

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha 02.04.2019; presentada por CHEUQUEMAN PAILLAN YENNY PAOLA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-4682
Código	: 561.000
Actividad Económica	: ELABORACION Y VENTA DE PLATOS PREPARADOS AL PASO
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: PASAJE VALLE DEL CARMEN N°3275 PARQUE COSTANERA II
Nombre Del Contribuyente	: CHEUQUEMAN PAILLAN YENNY PAOLA
RUT	: 13.156.713-8
Dirección Particular	: PASAJE VALLE DEL CARMEN N°3275, PARQUE COSTANERA II
Fecha de Solicitud	: 02.04.2019
Otorgación N°	: 80
Fecha	: 03.04.2019
Rol de Avalúo	: 960 -102

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

“Por Orden del Alcalde”  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/GRANC  
• Oficina de Partes  
• Rentas (Digital)